

Junio 17 de 70.

Amparo

de cuatro pertenencias
en la mina de plata del
Milagro en favor de
Los Sres. D. D. Juan Tortul
D. Leoncio Zavaleta
D. Francisco Lepiani
D. Joaquin Ortiz.
D. Enrique Carneiro

TM-RE2

CAJA: 52

DOC: 108

FOL: 03 (+carustata)

Tribunal de Minería
Actuario
Pedro Seminario.

[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Small, illegible handwritten notes or markings.]

[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Pablo Cisneros, Fernando Ugarriza, y Manuel Beltrán
Administrador y Diputados del Tribunal de Minería -

Hacemos saber - que en este Tribunal y por ante
el presente actuario han policitado el Doctor don Juan
Pozal, don Joaquin Ortiz, don Francisco Sepiani, don
Enrique Carneiro, y don Leoncio Lavallita, amparo de
cuatro posesiones continuas o interrumpidas en la Mina
del Milagro jurisdicción de Huancabamba que estan
elaborando. La que se copia certificada del presente
edicto y fize en los lugares de costumbre a fin de que
las personas que se crean con derechos al bien denunciado
lo deduzcan dentro del termino legal. Dado en
Lima, a veintinueve de Julio del mil ochocientos ve-
tenta -

Pablo Cisneros ~~Fernando Ugarriza~~ P. M. del Sr.
Pedro Semman



1

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Piden am-
paro de
cuatro
per-
tenen-
cias



Se Presidente del Tribunal de Minería

Joaquin Ortiz Francisco Bota-
ro Lepiani, Enrique Carneiro,
J. Portal, Leoncio Gavaleta com-

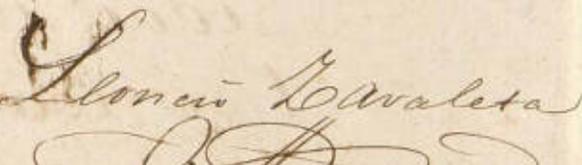
Presentado
en diez y
seis de
Junio á
las diez
de la ma-
ñana -

pañeros ó socios de la Mina del
Milagro, en el Haciento de Hua-
mantanga, por ante US confor-
me á la ordenanza del ramo
decimos que: los trabajos que
hemos establecido en la mina
enunciada, y de la que estamos
en posesion real y corpora, co-
mo lo previenen las leyes, nos po-
nen en la indispensable nece-
sidad de denunciar cuatro per-
tenencias nuevas que se ha-
llan colindantes y sin posee-
dor de ninguna naturaleza
junto á las que estamos en
posesion, corriendonos principa-
mente hacia E. N. O. que es por
donde corren los respaldos de
nuestra veta real. Arreglado
esto á lo prescrito en arti-
culo 2º título once, de la orde

nanza para que se nos mi-
nistre el amparo que con-
forme á derecho nos corre-
ponde sobre el cerro de Hua-
canan, perteneciente á la
acierto antes dicho

A El S. Pedimos que habiendo por
manifestadas las señales
del cerro, y el lugar de don-
de deben partir las cuatro
pertenencias cuyo amparo
solicitamos en justicia, pro-
vea á su publicacion si fue-
re necesario

Lima Junio 11 del 740.

J. Portales  Alonso Lavaleta 

Francisco B. Lepiani  Joaquín Estor 

Lima, Junio diez y siete
de mil ochocientos setenta 

Por presentado á las diez de la
mañana de este día: se ampara
al Doctor Don Juan Foral, á Don
Enrique Carneyro, y á Don



31

Señor Cavaleta, á Don Francisco
Sepiani y á Don Traquín Ortiz, en
tales pertenencias continuas é
interrumpidas de la Mina de me-
tal de plata que han descubierto y
están elaborando, ubicadas en el
pueblo de Huamantanga. En su
consecuencia, físenle los respectivos
Cables en el lugar del bien denuncia-
do, y avisos en el Periodico de esta Ca-
pital, por el término de treinta días,
y libree despacho al Jefe de Paz del
Pueblo de Huamantanga, para que
practique igual diligencia, todo sin
perjuicio de tercero — Comendado
tres-vale —

Cisnerosff ^{agencia}

Ante m

En el mismo día lo hicé saber á Don Leoncio
Cavaleta, firmis, doy fé

Seguidamente hicé igual notificación á Don
Traquín Ortiz firmis, doy fé

Ante m

Et lo certifico hicé otra á Don Francisco Se-
piani, firmis, doy fé —

En

Amisimo de hiero qual usifi canin
al Doctor Don Juan Peral firme,
day fe' —————

[Signature]

[Signature]



[Small handwritten mark]